

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000035

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 23-02-2026

Chihuahua, Chih., a 09 de marzo de 2026

C. Mario Alberto Quezada Villalobos

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000035**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 23 de febrero del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Quien suscribe, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 77 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, comparezco para solicitar la siguiente información de carácter público. PRIMERO. CAPITAL HUMANO Y REMUNERACIONES INTEGRADAS EN PERIODOS CUATRIMESTRALES. Se solicita el

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 7

censo de personal y la plantilla total de este sujeto obligado, incluyendo personal de base, confianza, honorarios y servicios profesionales, con cortes cuatrimestrales (tres veces al año) abarcando desde el año 2020 hasta el periodo actual. Por cada registro, se requiere el nombre completo, cargo y el desglose de la remuneración mensual integrada, detallando sueldo base, compensaciones, bonos, gratificaciones, primas, dietas y cualquier percepción adicional o sistema de estímulos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 77, fracción VIII de la Ley de la materia. SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Y CADENA DE MANDO SUCESIVA. Respecto a la estructura orgánica, se solicita la clasificación pormenorizada de cada puesto indicando el área de adscripción y la naturaleza de sus funciones. Es imperativo identificar la subordinación jerárquica completa, precisando el nombre y cargo del jefe inmediato, el superior jerárquico de este último y así sucesivamente hasta agotar la línea de mando constitucional o administrativa que corresponda al nombramiento, con el fin de transparentar la estructura de mando según el Manual de Organización vigente. TERCERO. BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS En cumplimiento a las obligaciones de transparencia financiera, se solicita el balance general y los estados de situación financiera del H. Congreso del Estado, correspondientes a los mismos cortes cuatrimestrales desde el ejercicio fiscal de 2020 hasta la fecha. La información debe permitir conocer el estado de los activos, pasivos y patrimonio de la institución en los periodos señalados. CUARTO. RELACIÓN DE CONTRATOS RESCINDIDOS O CANCELADOS Se requiere la relación analítica de los denominados contratos caídos, entendiéndose como aquellos contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que hayan sido rescindidos, cancelados o terminados anticipadamente durante el periodo de 2020 a 2026. Se debe especificar el nombre del proveedor, el objeto del contrato, el monto total y el fundamento legal o motivo de la rescisión o cancelación, conforme a las facultades de fiscalización y transparencia del gasto público. Se apercibe a este sujeto obligado que la información solicitada reviste el carácter de Obligación de Transparencia Común según el Artículo 77, fracciones II, VIII, X, XI, XIX y XXVI, por lo que no podrá alegarse inexistencia o reserva respecto a documentos que deben obrar en sus archivos de manera actualizada y sistematizada. Se solicita que la información sea entregada en formatos electrónicos abiertos y procesables que faciliten su consulta directa.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 7

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/041/26 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144426000035**, en el cual hace el siguiente requerimiento:*

➤ Descripción de la información solicitada:

Quien suscribe, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 1,2,3,4,6,11,77 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de carácter publico

PRIMERO. CAPITAL HUMANO Y REMUNERACIONES INTEGRADAS EN PERIODOS CUATRIMESTRALES. *Se solicita el censo de personal y la plantilla total de este sujeto obligado, incluyendo personal de base, confianza, honorarios y servicios profesionales, con cortes cuatrimestrales (tres veces al año) abarcando desde el año 2020 hasta el periodo actual. Por cada registro, se requiere el nombre completo, cargo y el desglose de la remuneración mensual integrada, detallando sueldo base, compensaciones, bonos, gratificaciones, primas, dietas y cualquier percepción adicional o sistema de estímulos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 77, fracción VIII de la Ley de la materia.*

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Y CADENA DE MANDO SUCESIVA. *Respecto a la estructura orgánica, se solicita la clasificación pormenorizada de cada puesto indicando el área de adscripción y la naturaleza de sus funciones. Es imperativo identificar*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 7

la subordinación jerárquica completa, precisando el nombre y cargo del jefe inmediato, el superior jerárquico de este último y así sucesivamente hasta agotar la línea de mando constitucional o administrativa que corresponda al nombramiento, con el fin de transparentar la estructura de mando según el Manual de Organización vigente.

TERCERO. BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS *En cumplimiento a las obligaciones de transparencia financiera, se solicita el balance general y los estados de situación financiera del H. Congreso del Estado, correspondientes a los mismos cortes cuatrimestrales desde el ejercicio fiscal de 2020 hasta la fecha. La información debe permitir conocer el estado de los activos, pasivos y patrimonio de la institución en los periodos señalados.*

CUARTO. RELACIÓN DE CONTRATOS RESCINDIDOS O CANCELADOS *Se requiere la relación analítica de los denominados contratos caídos, entendiéndose como aquellos contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que hayan sido rescindidos, cancelados o terminados anticipadamente durante el periodo de 2020 a 2026. Se debe especificar el nombre del proveedor, el objeto del contrato, el monto total y el fundamento legal o motivo de la rescisión o cancelación, conforme a las facultades de fiscalización y transparencia del gasto público.*

Se apercibe a este sujeto obligado que la información solicitada reviste el carácter de Obligación de Transparencia Común según el Artículo 77, fracciones II, VIII, X, XI, XIX y XXVI, por lo que no podrá alegarse inexistencia o reserva respecto a documentos que deben obrar en sus archivos de manera actualizada y sistematizada. Se solicita que la información sea entregada en formatos electrónicos abiertos y procesables que faciliten su consulta directa.

En atención a su solicitud se anexan enlaces electrónicos para su consulta directa con la información solicitada.

NUMERAL	ENLACE ELECTRONICO
PRIMERO	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6198
SEGUNDO	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6196
TERCERO	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6190
	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6191
	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6192
	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6193

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 7

	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6194
	http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=6195

En relación a los numerales PRIMERO “CAPITAL HUMANO Y REMUNERACIONES INTEGRADAS” y TERCERO “BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS”; del numeral tercero se proporciona únicamente la información trimestral correspondiente al cierre contable. Aunado a lo anterior es importante precisar que de los numerales ya descritos en los cuales se solicita la información de manera cuatrimestral se le informa lo siguiente: Los Sujetos Obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan** en el formato en que la misma obre en sus archivos; **sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información**, sirve de sustento a lo anterior el **Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/003/2017**, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que refiere:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los Sujetos Obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

***Lo resaltado es propio**

Así mismo es importante precisar lo que estipula la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Nueva Ley DOF 20-03-2025) en su artículo 131 que a la letra dispone:

“Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 7

información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información. (...)”

En razón de todo lo anterior, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se manifiesta que esta Secretaría de Administración brindó cabal respuesta de acuerdo a la información que fue solicitada, proporcionando la respuesta de conformidad a los documentos que se encuentran en sus archivos y a los que está obligada a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones y a la normatividad aplicable; sin que haya necesidad de elaborar documentos ad hoc para que correspondan con cortes cuatrimestrales, tres veces por año.

Finalmente, en relación al numeral CUARTO en donde requiere la relación analítica de los denominados contratos caídos, entendiéndose como aquellos contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que hayan sido rescindidos, cancelados o terminados anticipadamente durante el periodo de 2020 a 2026; Se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos de esta Secretaría de Administración de este Poder Legislativo, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de lo cual se le informa que no se encontraron registros de contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que hayan sido rescindidos, cancelados o terminados anticipadamente durante el periodo de 2020 a 2026.

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 7

Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic.

Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.